

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 26 de enero de 2021.

CIUDADANO DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

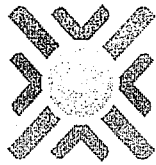
RECIBIDO
13:03 hrs
26 ENE. 2021
Evelin Hdz
RECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

La suscrita Diputada **AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59 fracción I, 60 Fracción II, y 61 fracciones III, IV, y VI del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, **por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con pleno respeto a la autonomía y división de poderes, exhorta atenta y respetuosamente a la Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía, para que en ejercicio de sus facultades, y atendiendo a la crisis económica a causa de la pandemia del COVID-19, revise el costo final del Gas L.P. en la Entidad, con el objetivo de que se realicen las acciones conducentes para lograr una reducción en el mismo, o bien, se otorgue un subsidio en el costo del Gas L.P. de uso doméstico en el Estado de Oaxaca, al ser un servicio básico y necesario para la ciudadanía en general, debido al incremento que se ha dado y en solidaridad con la economía de las familias oaxaqueñas; así mismo se exhorta a la Delegada de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) en el Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones implemente mecanismos de vigilancia en los precios y kilos exactos de Gas L.P.**

Atento a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por el artículo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, se solicita, que dicha Proposición de Acuerdo sea considerada, como un asunto **de urgente y obvia resolución.**

Basando la presente proposición, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

1. El gas licuado de petróleo, conocido comúnmente como gas L.P., es el principal energético en los hogares; pues es usado por 90 millones de mexicanos para actividades domésticas, por lo que tiene un rol fundamental en el desarrollo social y económico del país.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo de Energéticos en Viviendas Particulares (ENCEVI) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del 2018, un 79% de las viviendas en el país utiliza Gas L.P. como medio para cocinar o calentar alimentos, le siguen el uso de leña o carbón con 11%, y el gas natural con 7 por ciento¹.

En consecuencia, el Gas L.P., es utilizado por un gran número de habitantes, ya sea mediante el llenado de un tanque estacionario o bien la compra de recipientes trasportables de Gas L.P. (cilindros), ambos se obtienen en la venta de unidades de reparto.

Este combustible es más limpio y con mayor eficacia energética en comparación al uso tradicional de otros combustibles que se utilizan en gran medida en el sector domestico como es la leña y el carbón.

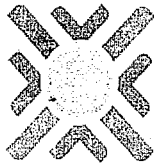
2. El dinero que gasta una familia en gas, depende mucho del precio del Gas L.P. De acuerdo con la Comisión Federal de Competencia Económica, las familias mexicanas destinan alrededor del cuatro por ciento de sus gastos en la compra de combustibles.

Este tipo de combustible en cilindro se compra por kilogramos y para tanques estacionarios es por litros. En cilindro la capacidad es de 20 kilos y cilindros de 30 kilos.

Por lo que al ser un producto que como ha quedado expuesto es de un alto consumo en las familias oaxaqueñas, se debe vigilar su precio, mas aun en estos tiempos tan difíciles de pandemia que ciertamente ha traído consigo, una gran crisis económica, ocasionando perdidas de empleo, cierre de negocios, en este sentido, diversos medios de comunicación han informado sobre el alza de precios en el Gas L.P. en los últimos días, pues se menciona que el aumento de precio de dicho Gas, en menos de un mes ha aumentado considerablemente, y puede afectar aún más la desgastada economía familiar. En los hogares el gas doméstico es uno de los principales insumos, su uso es imprescindible por lo que cientos de familias que viven en pobreza extrema han tenido que privarse de otros productos para poder adquirir el energético².

¹ <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/ENCEVI2018.pdf>

² <https://www.nvnoticias.com/nota/173069/gas-lp-registra-incremento-de-35-pesos-por-cilindro-en-menos-de-un-mes>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

En este contexto, solo en octubre del 2020, un cilindro con capacidad de 20 kg., tenía un costo de \$342.00 pesos, en diciembre del mismo año, con la misma capacidad era de \$362.00 pesos y para enero del 2021 su costo es de \$404.40 pesos.

Como se hace evidente, de octubre a diciembre del 2020, hubo un incremento de \$20.00 pesos, y de diciembre del año pasado a enero 2021, hubo un incremento de \$42.40 pesos, es decir, prácticamente el doble de un mes a otro, lo que ciertamente muestra la crisis económica que se vive, por lo cual, se considera que se debe poner una vigilancia permanente ante este tipo de situaciones, de los datos anteriores, se pueden comprobar de diversos tickets, que ciudadanos preocupados por esta situación tuvieron a bien hacerlos llegar a esta representación social, en donde se puede observar que los mismos fueron expedidos por la empresa "Gas de Oaxaca", y los cuales fueron emitidos dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

GAS DE OAXACA S.A. DE C.V.

Lugar de Expedición:
GAS DE OAXACA SA DE CV
CARRETERA CRISTOBAL COLON KM 12.3
SC TLALIXTAC DE CABRERA
OAXACA 68270
GOA701031963

REGIMEN GENERAL DE LEY DE PERSONAS MORALES

Remision: MA0518-14614
Ruta: R-94
Pedido: 8899795
Cliente:
Direccion:
Colonia: Minería

Fecha: 2020/12/26 10:57:42

Cantidad	Producto	Costo
1	GAS LP EN PRESENTACION DE 20 KG	362.00
Total		\$ 362.00

***** Verificador: 10937821 *****
Importante: Conserve su Nota
Telefono Call Center: 5016600

Aviso de Privacidad: <http://www.gasdeoaxaca.com>
FACTURA SOLICITA AL TEL. 5016611 EXT. 102
DE 15:00 A 18:00 HRS DE LUNES A VIERNES
VERIFICA EL SELLO DE GARANTIA EN EL CILINDRO

GAS DE OAXACA S.A. DE C.V.

Lugar de Expedición:
GAS DE OAXACA SA DE CV
CARRETERA CRISTOBAL COLON KM 12.3
SC TLALIXTAC DE CABRERA
OAXACA 68270
GOA701031963

REGIMEN GENERAL DE LEY DE PERSONAS MORALES

Remision: MA0561-9881
Ruta: R-42
Pedido: 0
Cliente: Venta publico general
Direccion: No Registrado
Colonia: No Registrado

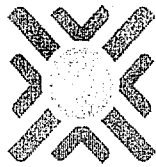
Fecha: 2021/01/20 08:08:35

Cantidad	Producto	Costo
1	GAS LP EN PRESENTACION DE 20 KG	404.40
Total		\$ 404.40

***** Verificador: 9153197 *****
Importante: Conserve su Nota
Telefono Call Center: 5016600

Aviso de Privacidad: <http://www.gasdeoaxaca.com>
FACTURA SOLICITA AL TEL. 5016611 EXT. 102
DE 15:00 A 18:00 HRS DE LUNES A VIERNES
VERIFICA EL SELLO DE GARANTIA EN EL CILINDRO

3. La pandemia del COVID-19 ha provocado que la economía mexicana sufra su crisis más severa en un siglo con más de 10 millones de nuevos pobres y el cierre de al menos un millón de micro, pequeñas y medianas empresas.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

El informe de Pobreza y Evaluación 2020 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval)³, en 2018, el 66.4% de la población oaxaqueña vivía en situación de pobreza, es decir, 2, 714, 700 personas aproximadamente.

De este universo, el 43.1% (cerca de 1, 762, 800 personas) estaba en situación de pobreza moderada, mientras que el 23.3% de la población se encontraba en situación de pobreza extrema (alrededor de 951,800 personas).

El porcentaje de pobreza en Oaxaca es 24.4 puntos porcentuales mayor que el porcentaje nacional (41.9%).

La actual crisis económica repercute en el bolsillo de las familias oaxaqueñas. Las indicaciones de quedarse en casa han provocado que se incremente la demanda y el consumo del Gas L.P., por lo que las condiciones económicas, disminuyen la capacidad de pago.

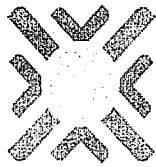
Se estima que 3 de cada 4 familias mexicanas dependen del Gas LP y que la contingencia por COVID-19 ha repercutido negativamente tanto la economía del país como en la de los ciudadanos.

En ese sentido, ante la situación grave que se vive en el Estado, se considera necesario replantear los actuales precios de este producto, ya que, al día de hoy, el índice de desempleo, y el cierre de pequeñas y medianas empresas va en aumento.

Por ello, el presente punto de acuerdo tiene por finalidad exhortar atenta y respetuosamente a la Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía, para que en ejercicio de sus facultades, y atendiendo a la crisis económica a causa de la pandemia del COVID-19, revise el costo final del Gas L.P. en la Entidad, con el objetivo de que se realicen las acciones conducentes para lograr una reducción en el costo del Gas L.P. de uso doméstico en el Estado de Oaxaca, esto debido al incremento que se ha venido dando, y en solidaridad con la economía de las familias oaxaqueñas, así mismo se pretende exhortar a la Delegada de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) en el Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones implemente mecanismos de vigilancia en los precios y kilos exactos de Gas L.P.

4. Lo anterior, derivado que la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, reglamentaria del artículo 28 Constitucional, establece que la

³https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Oaxaca_2020.pdf



Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía son las dependencias encargadas de regular la metería energética.

En el artículo 41, de dicha ley, menciona que además de las atribuciones establecidas en la Ley de Hidrocarburos, la Ley de la Industria Eléctrica y las demás leyes aplicables, la Comisión Reguladora de Energía deberá regular y promover el desarrollo eficiente del transporte, almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción y regasificación, así como el expendio al público de petróleo, gas natural, gas licuado de petróleo, petrolíferos y petroquímicos.

Además, el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía en el artículo 18, señala que el Órgano de Gobierno de la Comisión es el encargado de aprobar las metodologías y bases necesarias para el cálculo de tarifas, precios y contraprestaciones y de aprobar los términos y condiciones, modelos de contratos, tarifas y precios que propongan los permisionarios para la realización de actividades reguladas.

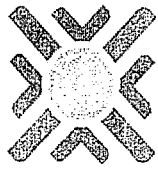
Así mismo el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos, en su párrafo tercero dice, "*Las leyes fijarán bases para que se señalen precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular, así como para imponer modalidades a la organización de la distribución de esos artículos, materias o productos, a fin de evitar que intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen insuficiencia en el abasto, así como el alza de precios. La ley protegerá a los consumidores y propiciará su organización para el mejor cuidado de sus intereses*"

Por su parte, en cuanto a la Procuraduría Federal del Consumidor, de acuerdo a la Ley Federal de Protección al Consumidor, establece:

ÁRTÍCULO 1.- La presente ley es de orden público e interés social y de observancia en toda la República. Sus disposiciones son irrenunciables y contra su observancia no podrán alegarse costumbres, usos, prácticas, convenios o estipulaciones en contrario.

El objeto de esta ley es promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

ÁRTÍCULO 7.- Todo proveedor está obligado a informar y a respetar los precios, tarifas, garantías, cantidades, calidades, medidas, intereses, cargos, términos, restricciones, plazos, fechas, modalidades, reservaciones y demás condiciones aplicables en la comercialización de bienes, productos o servicios, sobre todos aquellos que se hubiera ofrecido, obligado o convenido con el consumidor para la entrega del bien o prestación del servicio, y bajo



ninguna circunstancia serán negados estos bienes, productos o servicios a persona alguna, así como la información de los mismos.

ARTÍCULO 8.- La Procuraduría verificará que se respeten los precios máximos establecidos en términos de la Ley Federal de Competencia Económica, así como los precios y tarifas que conforme a lo dispuesto por otras disposiciones sean determinados por las autoridades competentes.

Los proveedores están obligados a respetar el precio máximo y las tarifas establecidas conforme al párrafo anterior.

ARTÍCULO 10 BIS.- Los proveedores no podrán incrementar injustificadamente precios por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias.

ARTÍCULO 13. La Procuraduría verificará a través de visitas, requerimientos de información o documentación, monitoreos, o por cualquier otro medio el cumplimiento de esta ley. Para efectos de lo dispuesto en este precepto, los proveedores, sus representantes o sus empleados están obligados a permitir al personal acreditado de la Procuraduría el acceso al lugar o lugares objeto de la verificación.

ARTÍCULO 125.- Las infracciones a lo dispuesto en esta ley serán sancionadas por la Procuraduría.

ARTÍCULO 128 TER.- Se considerarán casos particularmente graves:

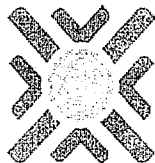
...

...

V. Cuando se trate de productos básicos de consumo generalizado, como alimentos, gas natural o licuado de petróleo, gasolina o productos sujetos a precio máximo o a precios o tarifas establecidos o registrados por la Secretaría o por cualquiera otra autoridad competente;

De los preceptos invocados se desprende, que corresponde a la Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía, la realización del cálculo de tarifas, precios para los consumidores; y finalmente a la PROFECO, la vigilancia de que los precios sean los indicados y que los kilos sean exactos, por lo cual resulta procedente el presente punto de acuerdo, mas un atendiendo la crisis económica que se vive en el estado a causa de la pandemia del COVID-19.

Por lo expuesto, en las consideraciones vertidas y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59 fracción I, 60 Fracción II, y 61 fracciones III, IV, y VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, para su discusión y aprobación en su caso, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

ACUERDO

PRIMERO: La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con pleno respeto a la autonomía y división de poderes, exhorta atenta y respetuosamente a la Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía, para que en ejercicio de sus facultades, y atendiendo a la crisis económica a causa de la pandemia del COVID-19, revise el costo final del Gas L.P. en la Entidad, con el objetivo de que se realicen las acciones conducentes para lograr una reducción en el mismo, o bien, se otorgue un subsidio en el costo del Gas L.P. de uso doméstico en el Estado de Oaxaca, al ser un servicio básico y necesario para la ciudadanía en general, debido al incremento que se ha dado y en solidaridad con la economía de las familias oaxaqueñas

SEGUNDO: La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta atenta y respetuosamente a la Delegada de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) en el Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones implemente mecanismos de vigilancia en los precios y kilos exactos de Gas L.P.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Energía, a la Comisión Reguladora de Energía y a la Delegada de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) en el Estado, para su conocimiento y atención.

ATENTAMENTE

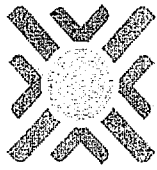
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA

DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. AURORA BERTHA
LÓPEZ ACEVEDO



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
 POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

**ASUNTO: SE REMITE PROPOSICIÓN
 CON PUNTO DE ACUERDO.**

San Raymundo Jalpan, Oax., a 26 de enero del 2021.

PODER LEGISLATIVO
 DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
 26 ENE 2021
 12:55 HR

La suscrita Diputada **AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**, coordinadora e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59 fracción I, 60 Fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso, anexo al presente remito, por escrito, y medio electrónico la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con pleno respeto a la autonomía y división de poderes, exhorta atenta y respetuosamente a la Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía, para que en ejercicio de sus facultades, y atendiendo a la crisis económica a causa de la pandemia del COVID-19, revise el costo final del Gas L.P. en la Entidad, con el objetivo de que se realicen las acciones conducentes para lograr una reducción en el mismo, o bien, se otorgue un subsidio en el costo del Gas L.P. de uso doméstico en el Estado de Oaxaca, al ser un servicio básico y necesario para la ciudadanía en general, debido al incremento que se ha dado y en solidaridad con la economía de las familias oaxaqueñas; así mismo, se exhorta a la Delegada de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) en el Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones implemente mecanismos de vigilancia en los precios y kilos exactos de Gas L.P.

Atento a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 y 61 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, se solicita, que dicha Proposición de Acuerdo sea considerada, como un asunto de **urgente y obvia resolución.**

Sin otro en particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Aurora Bertha López Acevedo

DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

DIP. AURORA BERTHA
 LÓPEZ ACEVEDO